

timatorio del recurso de reposición formulado contra el anteriormente mencionado; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27195** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1988, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1988, referente al expediente de marca número 1.079.190/6, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de febrero de 1986 y de 2 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 20 de febrero, que concedió el acceso al Registro de la marca «3JP Comercial de Hostelería», debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha Resolución; sin hacer declaración de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27196** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 932/1987, promovido por «Derivados Petroplásticos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Derivados Petroplásticos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de agosto de 1986 y de 2 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Derivados Petroplásticos, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de agosto de 1986, que denegó el modelo de utilidad número 284.393 consistente en «Envase apilable perfeccionado», y la del propio Registro, de 2 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27197** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 337/1989, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 337/1989, referente al expediente de marca número 1.128.796/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «CTNE, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1987 y de 7 de noviembre de 1988, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27198** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.609/1989 (antiguo 1.560/1986), promovido por «Cirsas, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.609/1989 (antiguo 1.560/1986), referente al expediente de marca número 1.043.010/5, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cirsas, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de julio de 1984 y de 13 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Cirsas, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de julio de 1984 y 13 de marzo de 1986, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27199** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 128/1990, promovido por «Ángel Iglesias, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 128/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ángel Iglesias, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la entidad «Ángel Iglesias, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de junio de 1989, por la que, con estimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad «Ikus XXI, Sociedad Cooperativa Limitada», se concedió a ésta la marca mixta número 1.089.531 «21, Ikus» (con gráfico), para distinguir productos de la clase 9, consistentes en monturas para gafas, cristales para gafas y lentes de contacto, al ser el referido acto impugnado ajustado a Derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27200** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 124/1989, promovido por «Productos Ortiz, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 124/1989, referente al expediente de marca número 1.086.960/3, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Ortiz, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de febrero de 1986 y de 11 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Productos Ortiz, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de febrero de 1986, y su desestimación en reposición, por la que se deniega el acceso registral a la marca «Cookies»; debemos declarar y declaramos tal Resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27201** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1989, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 164/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de diciembre de 1986 y 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 25 de abril de 1988, que desestimó en reposición el recurso interpuesto contra la denegación de las marcas números 1.115.056 y 1.115.057 «BN», para productos de las clases 36 y 39; debemos declarar y declaramos tal Resolución conforme con el ordenamiento jurídico; no se hace expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27202** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2566/92, promovido por «Boch-Siemens Hausgeräte Gesellschaft M. B. H.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2566-92, referente a los expedientes de marcas números 1.599.608/5, 1.603.202/0 y 1.610.648/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boch-Siemens Hausgeräte Gesellschaft M. B. H.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de agosto y 19 de septiembre de 1991; y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Boch-Siemens Hausgeräte Gesellschaft M. B. H.», contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de agosto de 1991 y 19 de septiembre de 1991, confirmadas en reposición por Resoluciones de fecha 1 de febrero de 1993, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.»

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se